



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Viernes 22 de Julio de 2016

NUM. 17

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 14/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO OFICIAL CON CARÁCTER TEMPORAL DEL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LAS ÁREAS QUE SE INDICAN.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 y 30 fracciones XXII, XXVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5° fracciones II y XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Es así que al Procurador General de Justicia, como Titular de la Institución del Ministerio Público Estatal le corresponde determinar el buen despacho de las atribuciones que le corresponden, por medio de instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier

naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de procuración de justicia.

Que el Procurador General de Justicia no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sino que se encuentra obligado a buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, bajo los mecanismos otorgados por la normatividad vigente.

Que para lograr una pronta y eficaz procuración de justicia, el servicio que presta la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe ordenarse a través de la planeación estratégica y logística que resulten en la eficiencia y accesibilidad en sus servicios.

Que la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado fue modificada a fin de dar satisfacción a los requerimientos del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, lo cual se encuentra sustentado en la Ley Orgánica de esta Institución, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 26 veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince.

Que derivado de dichas modificaciones y crecimiento estructural de la Procuraduría General de Justicia, es necesario contar con espacios suficientes para albergar al personal que labora para la Institución, que permitan hacer eficiente la atención de la población que acude en busca de Procuración de Justicia y del público en general, lo cual impone una remodelación total del edificio que actualmente alberga las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, razón por la que debe establecerse una sede temporal del despacho del Procurador General de Justicia, en el cual se incluye la Dirección General de Análisis y Seguimiento, la Secretaría Técnica, la Secretaría Particular y la Dirección de Comunicación Social, además de la Coordinación General de Fiscalías Regionales, la Coordinación General de la Agencia de Investigación y Análisis, la Fiscalía Anticorrupción, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, a fin de no interrumpir la atención a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El presente acuerdo tiene por objeto comunicar a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales y al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, el nuevo domicilio oficial con carácter temporal del Despacho del Procurador General de Justicia del Estado, en el cual se incluye la Dirección General de Análisis y Seguimiento, la Secretaría Técnica, la Secretaría Particular y la Dirección de Comunicación Social, además de la Coordinación General de Fiscalías Regionales, la Coordinación General de la Agencia de Investigación y Análisis, la Fiscalía Anticorrupción, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, sito en Calzada La Huerta número 3056, colonia Hermanos López Rayón, Código Postal 58086.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de las unidades administrativas referidas, se dirijan y entreguen en el domicilio anteriormente precisado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 22 de julio de 2016. (Firmados).